PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A CONTRIBUIR EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O REVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, ESPECÍFICAMENTE EN LA (S) FUNCIÓN (ES) PRODUCTIVA (S) O ÁREA(S) CLAVE(S) TRANSPORTE (LIVIANO), EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (GECCL), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS ESTABLECIDOS.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA	Título Universitario, o con aprobación de 5, 4 o 3 años de educación superior, o tecnólogo, o técnico. 18 meses de experiencia como evaluador de competencias laborales, relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar / o a construir ítems e indicadores de evaluación, por: Mínimo 36 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar, / o a construir ítems e indicadores de evaluación.
VALOR Y FORMA DE PAGO	De conformidad con lo establecido en la tabla de honorarios vigente para la entidad, se fija como valor total del contrato la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($4.990.000) M/CTE.) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer y último pago proporcional a la ejecución del mismo, que se cancelará en el mes correspondiente, siendo el valor de los honorarios por mes de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($4.990.000) M/CTE.
PLAZO	UN (1) mes, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

LUGAR DE EJECUCIÓN	Centro de Formación Integral Corazón Llanero – Sede Yopal
ORDENADOR DEL GASTO	Directora Regional con funciones de Subdirectora de Centro.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Coordinación de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento de su misión institucional, desarrolla el proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (GECCL), cuyo propósito es reconocer formalmente los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos por las personas mediante su experiencia laboral, contribuyendo al fortalecimiento del talento humano, la productividad y la competitividad de los diferentes sectores económicos del país. Este propósito se encuentra alineado con la visión institucional y con el Plan Estratégico Institucional 2023–2026 "SENA Sembrando el Cambio: por la Inclusión, la Sostenibilidad y la Seguridad Humana", orientado al reconocimiento de aprendizajes previos y al fortalecimiento de la economía campesina, popular, verde y digital.

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo (DSNFT), mediante los lineamientos técnicos y metodológicos impartidos para la vigencia 2026, ha priorizado la construcción y actualización de instrumentos de evaluación que garanticen la calidad, pertinencia y validez de los procesos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, especialmente en áreas estratégicas como el sector transporte, considerado fundamental para el fortalecimiento de la economía campesina y el desarrollo territorial.

Para efectos del presente proceso contractual, la construcción de instrumentos de evaluación no se limita a la elaboración de formatos, sino que corresponde al desarrollo integral del proyecto de instrumento de evaluación del referente asignado. Este proceso comprende el análisis técnico del referente de evaluación, la estructuración de las evidencias de desempeño, conocimiento y producto, la formulación de ítems e indicadores de evaluación, el diseño de listas de chequeo y demás instrumentos para la recolección de evidencias, así como la incorporación de los ajustes derivados de las mesas técnicas y del proceso de aseguramiento de la calidad, conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo (DSNFT). En consecuencia, la construcción de instrumentos constituye una actividad especializada que exige conocimientos técnicos, metodológicos y experiencia en el diseño de herramientas de evaluación de competencias laborales.

La construcción de instrumentos de evaluación constituye una actividad altamente especializada, que exige conocimientos técnicos en metodología de diseño de instrumentos, formulación de ítems e indicadores de evaluación, aplicación de criterios de aseguramiento de la calidad y manejo de los lineamientos establecidos por la DSNFT. Estas actividades no hacen parte de las funciones permanentes del personal de planta y, además, la Regional Casanare cuenta actualmente con un solo profesional asignado al proceso GECCL, situación que resulta insuficiente para atender oportunamente las metas establecidas y los requerimientos técnicos asociados a la construcción de los instrumentos de evaluación.

En la Regional Casanare, el proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales hace parte de las acciones misionales orientadas al reconocimiento de saberes previos y al fortalecimiento de las capacidades laborales de la población, en articulación con las necesidades de los sectores productivos y las metas institucionales definidas para la vigencia 2026.

Dentro de estas metas se contempla la construcción de diez (10) instrumentos de evaluación y el cumplimiento de las certificaciones proyectadas para la estrategia CAMPESENA, Competencias Laborales Regular y Full Popular.

La contratación permitirá disponer de instrumentos de evaluación elaborados conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos vigentes, fortaleciendo la calidad, confiabilidad y objetividad del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, garantizando el cumplimiento de las metas institucionales, el reconocimiento de los saberes previos de la población campesina y el fortalecimiento del sector transporte en el marco de la estrategia CAMPESENA. Así mismo, la contratación se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de actividades que requieren conocimientos especializados y que no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta de la Entidad.

En consecuencia, se requiere contratar un profesional que *“Prestar servicios profesionales orientados a contribuir en la construcción y/o revisión de instrumentos de evaluación de competencias laborales, específicamente en la (s) función (es) productiva (s) o área(s) clave(s) TRANSPORTE (LIVIANO), en el marco del proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de competencias Laborales (GECCL), conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos”,* quien desarrollará actividades como la construcción del proyecto de instrumentos de evaluación del referente asignado, la participación en las transferencias de conocimiento sobre la metodología de construcción de instrumentos, la participación en mesas técnicas de aseguramiento de la calidad de los ítems e indicadores de evaluación y la presentación de avances y ajustes requeridos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y el dinamizador regional.

2. OBLIGACIONES

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Construir un proyecto de instrumentos de evaluación del referente de evaluación asignado, de acuerdo con los lineamientos y metodología establecidos en el proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, durante un mes. (Ver nota 1).
2. Participar en las transferencias de conocimiento sobre la metodología de construcción de instrumentos de evaluación.
3. Participar en mesas técnicas sobre el aseguramiento de la calidad de los ítems e indicadores de evaluación, cuando sea convocado por el grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de la DSNFT.
4. Presentar reportes de la construcción de los instrumentos de evaluación y ajustar los ítems e indicadores en los tiempos establecidos, cuando le sean solicitados por el Dinamizador regional de instrumentos asignado.

Nota 1. El número de ítems a construir dependerá de la Tabla de correlaciones.

La construcción de un proyecto de instrumentos para el experto en la función productiva para construcción de instrumentos debe abordar las fases de: alistamiento, planeación, construcción, revisión técnica y metodológica, y cierre del proyecto, en un tiempo máximo de un 1 mes, conforme a un referente de evaluación y en concertación con el Dinamizador de instrumentos asignado.

2.2 Obligaciones Generales:

A continuación, se describen las obligaciones generales para todos los contratos de prestación de servicios de los actores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales:

1. Participar en las acciones de promoción, comunicación y divulgación de los procesos de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol–SIGA.
3. Cumplir con la política de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales del SENA, que comprende garantizar la integridad y confidencialidad de la información, tanto del SENA como de los aspirantes, candidatos y/o empresas que conozca en desarrollo del presente contrato, teniendo en cuenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.
4. Abstenerse de utilizar los instrumentos de evaluación construidos y demás documentación que se produzca, sin autorización del SENA quien es el titular de los derechos patrimoniales de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor”, modificado por el art. 28 de la Ley 1450 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.
5. Atender los requerimientos del supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución de este, así como entregar dentro del tiempo establecido por el SENA, la documentación respectiva para el pago de sus honorarios.

6. Informar por escrito sobre cualquier conflicto de interés y/o situaciones que afecten la gratuidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y demás características y/o principios del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA y abstenerse de participar en acciones en las que se incurra en alguna de ellas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ética de este servicio misional y en la Ley.
7. Asegurar la gratuidad del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales durante todas sus fases, así como dar cumplimiento a los lineamientos y directrices institucionales de este servicio misional del SENA.

Parágrafo: La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por el SENA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

4. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Yopal.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, de conformidad con lo establecido el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 2 del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se suscribirá bajo la modalidad de Contratación Directa.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

7. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, el objeto, las obligaciones descritas en este documento y en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al establecido en el domicilio contractual para el cumplimiento del objeto, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el anexo titulado “MATRIZ DE RIESGOS”, el cual fue elaborado con base en lo establecido en las guías publicadas por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, por un término de 4 meses, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

10. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del ordenador del gasto a quien se designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar un supervisor en cualquier momento, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. La designación se deberá realizar de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

11. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 85_9519_414

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
93151507	85_9519_414 Prestar servicios profesionales orientados a contribuir en la construcción y/o revisión de instrumentos de evaluación de competencias laborales, específicamente en la (s) función (es) productiva (s) o área(s) clave(s) TRANSPORTE (LIVIANO), en el marco del proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de competencias Laborales (GECCL), conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos	Agosto	Agosto	2 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Presupuesto de entidad nacional	10.000.000 COP

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

12.1 Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

12.2 Idoneidad y experiencia

La idoneidad y experiencia del futuro contratista se validará de conformidad con el formato denominado "**Certificado de idoneidad y experiencia**", el cual hace parte integral del presente documento.

12.3 Estudio de la oferta

Una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista en atención al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, se establece que la referida persona cumple con los requisitos exigidos establecidos.

12.4 Estudio de la demanda

Para la futura contratación se tuvo como referencia los contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores. En ellos se evidencia cómo este tipo de contratos contaban con un objeto y honorarios similares, tal como a continuación se observa:

Nro. y año	Nombre el Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7526377 del 19 de febrero de 2025	OSMAN LEONARDO BARRERA FONSECA	Prestar temporalmente los servicios profesionales, en la evaluación y certificación de competencias laborales del sena, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en las funciones productivas o áreas clave de transporte, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso.	9 meses	$ 43.560.000 mensualidades de $4.840.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 5918493 del 09 de febrero de 2024.	OSMAN LEONARDO BARRERA FONSECA	Prestar temporalmente los servicios profesionales en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la(s) función(es) productiva(s) o área(s) clave de TRANSPORTE para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso.	6 meses	$28.200.000 mensualidades de $4.700.000	Contratación Directa

CO1.PCCNTR. 5574020 22 de noviembre de 2023	OSMAN LEONARDO BARRERA FONSECA	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, en el área de TRANSPORTE.	1 mes y 5 días	$4.678.333 Mensualidades de $4.010.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 4903672 26 de abril de 2023	OSMAN LEONARDO BARRERA FONSECA	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, en el área de TRANSPORTE.	6 meses	$24.060.000 Mensualidades de $4.010.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.32 47863 18 de enero de 2022	OSMAN LEONARDO BARRERA FONSECA	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, en el área de TRANSPORTE (liviano).	5 meses	$19.485.000 mensualidades	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.28 57486 del 21 de septiembre de 2021	OSMAN LEONARDO BARRERA FONSECA	Prestar los servicios Profesionales de apoyo a la gestión de carácter temporal para el proceso “Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales" en el área de Transporte Liviano, en el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare.	2 meses	$7`794.000 mensualidades	Contratación Directa

13. Decisión de contratación

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera acorde la contratación reseñada, a efectos de suplir la necesidad de la entidad. De otro lado, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la circular de honorarios vigente.

El presente documento se suscribe en Yopal a los

MEDINA PEÑA JOHANA ASTRID
Firmado digitalmente por MEDINA PEÑA JOHANA ASTRID
Fecha: 2026.09.01 16:25:24 -05'00'

JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA

Directora Regional Casanare con funciones de Subdirectora de Centro.

Anexos: Certificado de idoneidad y experiencia.

Elaboró: Blanca Cecilia Peñaloza Oros. Apoyo Administrativo ECCL. BlancaCecilia PeñalozaOros

Responsable: Diana Rocío Fernández Diaz. Profesional G2.

Reviso.Dorian Alfany Márquez Estrada - Abogada Unidad de Contratación